



INFORME SECRETARIAL: 2023 00053 00. Villavicencio, 20 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Al estudiar la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO que por intermedio de apoderado presentó el señor MIGUEL HERNANDO CORTES en contra de la señora LEIDY MARIA VERA RODRÍGUEZ, se advierte las siguientes falencias:

1.- Por importar al proceso y resultar relevante en la fijación del litigio, deberá detallarse las circunstancias de tiempo, modo y lugar que estructuran los hechos sobre los que se han edificado las pretensiones, es decir, todo lo relacionado con los motivos que dieron lugar a la separación física y definitiva de los cónyuges.

*Por lo expuesto se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

R.A.R.

